BLUMAR

HECHO ESENCIAL

B L U M A R S. A.

Santiago, 4 de noviembre de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Ref.: Responde Oficio Ordinario N° 168921, de 4 de noviembre de 2026. Informa Hecho Esencial.

El suscrito, en su carácter de Gerente General de la sociedad anónima abierta denominada **BLUMAR S.A.**, en adelante también la "Sociedad" o la "Compañía", ambos con domicilio en Santiago, calle Magdalena 181, oficina 1301 sur, comuna de Las Condes, y estando debidamente facultado, comunica a usted la siguiente información esencial respecto de la Sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º, ambos de la Ley Nº 18.045, y en la Norma de Carácter General Nº 30, de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), y en respuesta a lo requerido por la Comisión mediante el Oficio Ordinario N° 168.921, de 4 de noviembre de 2026:

En sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 24 de agosto de 2026, la Sociedad aprobó la suscripción de un memorándum de entendimiento (el "MOU") con Empresas Agrosuper S.A. (la "Compradora"), que establece los términos y condiciones para la negociación de buena fe para que esta última compre, directa o indirectamente a través de una entidad de su grupo empresarial, el 100% de las acciones emitidas por Salmones Blumar S.A., filial de la Compañía (la "Transacción"). En esa misma fecha, la Sociedad procedió a firmar el MOU con la Compradora. Dicha información fue comunicada a esta Comisión con carácter de reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.045, mediante Hecho Esencial Reservado de fecha 24 de agosto de 2026, complementado mediante comunicaciones de fechas 8 de septiembre y 26 de octubre de 2026, referidas exclusivamente a la actualización de la nómina de personas en conocimiento de dicha información reservada.

Salmones Blumar S.A., directamente y a través de su filial Salmones Blumar Magallanes SpA, es la sociedad del Grupo Blumar que desarrolla y agrupa el negocio acuícola, esto es, actividades de cultivo, crianza, cosecha, procesamiento y comercialización de salmónidos y actividades complementarias. La Compradora es una sociedad anónima cerrada, emisora de valores de oferta pública, dedicada, a través de sus filiales, a la producción, procesamiento y comercialización de distintos productos cárnicos y acuícolas.

El MOU ha considerado un Enterprise Value de Salmones Blumar S.A. ascendente a USD 540.000.000 sobre una base *cash free* / *debt free*. De dicho monto, la cantidad de USD 40.000.000 quedaría retenida por la Compradora y pagado en caso de cumplimiento de condiciones relacionadas a ciertos hitos de crecimiento productivo.

El MOU es no vinculante, salvo ciertas disposiciones de carácter obligatorio y vinculante para la Compañía y la Compradora, incluyendo un período de exclusividad de negociación de las partes de 60 días corridos contados desde la apertura del *virtual data room* habilitado para el proceso de due diligence, prorrogable automáticamente por 30 días adicionales en caso de que la Compradora manifieste por escrito, antes de su vencimiento, su disposición a continuar con la Transacción en los términos del MOU. La firma de los documentos definitivos de la eventual Transacción está sujeta a los resultados de un proceso de due diligence sobre la información financiera, contable, legal, tributaria, regulatoria, laboral, ambiental, sanitaria y operacional de Salmones Blumar S.A., sus filiales y respectivos negocios; así como al acuerdo en los documentos relevantes de la misma.

Previa suscripción de un protocolo de *clean team* respecto de la información comercialmente sensible, para dar pleno cumplimiento a la normativa aplicable de libre competencia, la Compradora ha llevado a cabo el proceso de due diligence antes referido, el cual a esta fecha aún no ha concluido. Durante el período de exclusividad, las partes negociarán de buena fe, en forma paralela y simultánea al proceso de due diligence, los contratos, acuerdos y demás instrumentos definitivos requeridos para implementar la Transacción. A esta fecha, dicha negociación se encuentra en curso.

A su vez, el cierre de la Transacción quedaría sujeto a ciertas condiciones suspensivas a acordar, las que incluirían la autorización, aprobación o no objeción de las autoridades competentes, en Chile o en el extranjero cuya intervención sea exigible (incluyendo, en caso de corresponder, la autorización de las autoridades de libre competencia competentes); y las aprobaciones corporativas internas de cada parte.

Dentro de las autorizaciones corporativas de la Compañía, se considerará la aprobación de la Transacción en una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, citada especialmente para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 67 N° 9 de la Ley N° 18.046.

La Sociedad mantendrá informados a esta Comisión y al mercado respecto de los avances relevantes de la Transacción, en conformidad con la normativa vigente.

Estimamos que la información contenida en la presente debería tener efectos económicos positivos para la Compañía en el futuro, si bien aún no son cuantificables.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente a Uds.

BLUMAR S.A.
Gerardo Balbontín Fox
Gerente General

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile